



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR  
ECONÓMICO Y FINANZAS**

**AUDITORÍA ESPECIAL  
PRACTICADA AL  
INSTITUTO NACIONAL AGRARIO  
(INA)**

**SOBRE EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOLIDARIAS**

**INFORME  
Nº 009-2012-DASEF-INA-A**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE ENERO DE 2006  
AL 31 DE JULIO DE 2012**

**AUDITORÍA ESPECIAL**  
**PRACTICADA AL**  
**INSTITUTO NACIONAL AGRARIO**  
**(INA)**  
**SOBRE EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOLIDARIAS**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO**  
**DEL 01 DE ENERO DE 2006**  
**AL 31 DE JULIO DE 2012**

**INFORME ESPECIAL**  
**Nº 009-2012-DASEF-INA-A**

**“DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR ECONÓMICO Y FINANZAS”**

**“DASEF”**

**INSTITUTO NACIONAL AGRARIO  
(INA)**

**CONTENIDO**

**INFORMACIÓN GENERAL**

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

|                              |     |
|------------------------------|-----|
| A. MOTIVO DE LA AUDITORÍA    | 1   |
| A. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 1-2 |
| B. ALCANCE DE LA AUDITORÍA   | 2   |

**CAPÍTULO II**

|                 |   |
|-----------------|---|
| D. ANTECEDENTES | 3 |
|-----------------|---|

**CAPÍTULO III**

|                          |      |
|--------------------------|------|
| E. DESCRIPCIÓN DE HECHOS | 4-12 |
|--------------------------|------|

**CAPÍTULO IV**

|                 |    |
|-----------------|----|
| F. CONCLUSIONES | 13 |
|-----------------|----|

ANEXOS

Tegucigalpa, MDC., 28 de junio de 2013  
Oficio N° MJBR-273-2013-TSC

Licenciado  
**Neptali Pineda**  
Ministro Director  
Instituto Nacional Agrario (INA)  
Su Oficina.

Señor Ministro Director:

Adjunto encontrará el Informe No.009-2012-DASEF-INA-A de la Investigación Especial practicada al Instituto Nacional Agrario (INA); por el período comprendido entre el 01 de enero de 2006 al 31 de julio de 2012. La Auditoría Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5, numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidades civiles y/o administrativas, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la recepción de esta nota; (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

**Abogado Jorge Bográn Rivera**  
Magistrado Presidente por Ley

## **CAPÍTULO I**

### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

#### **A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA**

Esta Auditoría Especial se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; y artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento a la orden de trabajo N° 009/2010-DASEF, con fecha 9 de octubre de 2012.

#### **B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

Los objetivos principales de esta Auditoría Especial fueron los siguientes:

##### **OBJETIVOS GENERALES**

1. Vigilar y verificar que los recursos públicos se invierten correctamente en cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
2. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
3. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
4. Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética públicas;
5. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
6. Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

##### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Verificar que los desembolsos realizados correspondan al giro de la entidad y que sean hechos a las personas o empresas por las cuales se recibió un producto, servicio etc.
2. Verificar la legalidad de los desembolsos en concepto de ayudas solidarias otorgadas por la institución.
3. Determinar el monto de los desembolsos en concepto de ayudas solidarias otorgadas por la institución.

### **C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La Auditoría Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Instituto Nacional Agrario (INA), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2006 al 31 de julio de 2012, que ampara los desembolsos efectuados por el Instituto Nacional Agrario, bajo el concepto de ayudas solidarias y/o humanitarias.

## CAPÍTULO II

### D. ANTECEDENTES

El día 09 de octubre de 2012, la jefatura del Departamento de Auditoría del Sector Económico y Finanzas, emitió la orden de trabajo N° 09/2012-DASEF para realizar una Auditoría Especial enfocada al rubro de Caja y Bancos haciendo énfasis en el otorgamiento y desembolso de ayudas solidarias, en vista que el hecho se dio fuera del período de alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal se elaboró una orden de trabajo para la elaboración de un Informe Especial.

Como producto de nuestra revisión y del análisis de la documentación soporte relacionada, se determinó el hecho que mencionamos a continuación:

1. Aprobación y otorgamiento de ayudas solidarias sin el debido sustento legal.

### CAPÍTULO III

#### DESCRIPCIÓN DE HECHOS

A continuación presentamos una relación de los principales hechos encontrados durante el desarrollo de la investigación:

#### 1. APROBACIÓN Y OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FINES DISTINTOS A LOS QUE SEÑALA LA LEY DE REFORMA AGRARIA

Como resultado de la revisión de la documentación del rubro “Caja y Bancos” se comprobó que el Instituto otorgo ayudas económicas a personas que no tienen ninguna relación con el mismo, además; estas no están conforme a los fines que establece la Ley de la Reforma Agraria.

Estas ayudas económicas fueron aprobadas por el Ministro Director del INA, Licenciado César David Ham Peña, mediante varios Acuerdos, amparándose en el artículo 144 literal g) de la Ley de la Reforma Agraria que establece: Adoptar, dentro de la esfera de sus atribuciones todas las medidas indispensables para alcanzar los objetivos del Instituto y resolver los asuntos que no fueran de la competencia del titular del Poder Ejecutivo o del Congreso Nacional. Como se podrá observar el Licenciado Ham Peña, no señala los fundamentos o criterios legales en el que se basan para hacer uso de los fondos del Instituto para fines distintos a lo establecido a la Ley de Reforma Agraria que dice en su artículo 147 que estos serán para los fines de la Reforma Agraria del país, y no para el otorgamiento de ayudas económicas a particulares.

La Administración del Instituto recibió solicitudes de ayudas económicas por personas ajenas a la institución en las que se puede verificar que en su mayoría, eran para resolver problemas personales como ser; compra de medicamentos, gastos de salud, gastos para estudios, reparaciones de casas, entre otros, no siendo estas la finalidad de la utilización de los fondos del Instituto.

Los fondos para otorgar estas ayudas se realizaron mediante cheque afectando la cuenta No. 01-01-9220-01-102-7272 que el INA mantiene en el Banco de Desarrollo Agrícola (BANADESA). El monto pagado por ayudas solidarias con finalidad distinta a lo que establece la Ley Reforma Agraria asciende a la cantidad detallada a continuación:

| N°           | AÑO  | MONTO (L).          |
|--------------|------|---------------------|
| 1            | 2011 | 264,000.00          |
| 2            | 2012 | 1,038,100.00        |
| <b>TOTAL</b> |      | <b>1,302,100.00</b> |

Ver detalle en anexo 1

Lo anterior incumple lo establecido en:

Ley de Reforma Agraria Artículo 147

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSCNOGECI V01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL

Mediante nota de fecha 23 de octubre de 2012, enviada por el Licenciado Carlos Larios Jefe de la División Administrativa del INA, manifiesta:

“En atención a su oficio No 159-CA-INA-TSC relacionado con la Ayuda Social a Personas, estoy informando a usted:

1. “La Actual administración del Instituto Nacional Agrario, como parte del Gobierno de Unidad Nacional, realiza su gestión en el Contexto de la **Visión de País y el Plan de Nación**, donde se establece; **“la necesidad de Focalizar y Priorizar los Recursos para los más pobres”**. Para materializar este propósito se ha Planificado un uso más equitativo del Presupuesto asignado a la Institución, orientando recursos para; i) La ejecución de Proyectos Productivos, ii) Financiación de servicios de mecanización para las Empresas Campesinas, iii) Pago de Becas para los jóvenes miembros de las Familias Campesinas, iv) Ayudas Sociales para las personas más necesitadas y desfavorecidas y v) Haciendo inversiones para mejorar la calidad de los servicios que presta la Institución.
2. Generalmente las Ayudas se dan a personas que se presentan a nuestras oficinas (Oficina Central, Oficinas Regionales y Sectoriales) a solicitar ayuda para resolver problemas urgentes de salud, Educación y de Vivienda, razón por la cual los documentos que presenta son; la Cédula de Identidad, La Solicitud y un recibo que sirve como comprobante de pago. Con el propósito de dar respuesta oportuna a estos requerimientos, se ha sido poco exigente en cuanto a la documentación que evidencien la necesidad de la Ayuda Solicitada. Para subsanar esta deficiencia, el Director Ejecutivo del INA, Lic. Cesar David Adolfo Ham Peña, nos ha ordenado que a partir del mes de noviembre del 2012, se pedirá a los solicitantes que presente evidencias documentadas que acrediten la necesidad objetiva de la Ayuda Solicitada.
3. En las administraciones anteriores de esta partida se daba ayudas a los empleados afectados por Desastres Naturales (Terremotos, Inundaciones, Derrumbes, Incendio, Huracanes), en base a lo establecido en el artículo No 72 del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo Suscrito entre el INA y el SITRAINA. Generalmente esta ayuda se daba para que el Trabajador reparara los daños ocasionados a su vivienda, cuando esta fuere afectada por un Desastre Natural. Aunque en la Cláusula se especifica que ambas partes se comprometían a elaborar el Reglamento correspondiente, sesenta días después de la firma de dicha cláusula antes del año 2009, este reglamento nunca se hizo. Al asumir esta administración, muchos empleados de la Institución manifestaron su inconformidad por la forma como se manejaba este tipo de ayuda, razón por la cual se elaboró en el año 2010, un reglamento para

la implementación de los beneficios de esta Cláusula. El Reglamento no se puso en vigencia ya que el SITRAINA, no quiso suscribirlo. Considerando que la ayuda a los empleados se ha reducido, esta administración ha dado apertura para ayudar socialmente a personas pobres y con necesidades insatisfechas.

4. En el presente año se ha otorgado ayuda a 3 (tres) empleados para mejoramiento de viviendas, afectadas por Desastres Naturales, en base a lo establecido en la Cláusula No 72 del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre el INA y el SITRAINA y se han establecido los mecanismos para que documentar bien la necesidad objetiva de esta ayuda y garantizar que los fondos sean invertidos en el mejoramiento de vivienda.
5. El Otorgamiento de Ayudas Humanitarias se otorgan en base a la disponibilidad presupuestaria y en ningún caso se ha excedido el presupuesto asignado para este tipo de gastos.

En nota de fecha 31 de octubre de 2012 enviada por el Licenciado Carlos Larios Jefe de la División Administrativa del INA, manifiesta:

1. “Los cheques que fueron retirados de la Tesorería, por empleados de la institución se debió a que las personas beneficiadas de estas ayudas son miembros de familias campesinas, que tienen residencia en el interior del País. Estos cheques fueron enviados a las personas a las cuales se les había otorgado la ayuda social. La evidencia de esto es que los cheques fueron cambiados por los beneficiarios de los mismos.
2. En los casos de los cheques N° 106 y 109, fueron retirados de la Tesorería por empleados de la Institución debido a que los beneficiarios al momento de retirar los cheques presentaron contraseña de la Tarjeta de Identidad y este documento no es válido para realizar este tipo de trámites. Posteriormente estos cheques fueron cambiados por la persona que los retiro de la Tesorería, ya que los beneficiarios quedaron de venir a la Oficina Central de Tegucigalpa, a recoger el dinero en efectivo, como los beneficiarios no regresaron, se debió devolver el dinero a la Tesorería del INA. (se Adjunta copia de la Ordenes de Ingreso N° 242914 y 242915).
3. En el caso de los cheques N° 170 y 177, se adjunta las autorizaciones y recibos firmados por los beneficiarios, donde se entregó el dinero en efectivo de la Ayuda.
4. En el caso del cheque N° 56 este valor fue depositado en la cuenta de ahorro N° 005200197373 del Banco Atlántida a nombre de Yenny Morales Portillo, el 09 de Septiembre del 2011, se adjunta comprobante de depósito.”

## **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Según lo manifestado por el Licenciado Carlos Larios las erogaciones por ayudas solidarias fueron realizadas en base a la Visión de País y el Plan de Nación pero en ningún artículo de la Ley de Reforma Agraria que es el documento jurídico que se rige en la Institución, se menciona que deben dar ayudas solidarias; es importante aclarar que el Artículo número 72 del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el INA y el SITRAINA menciona que dichas ayudas serán brindadas a empleados que fueron afectados por desastres naturales, sin embargo las erogaciones descritas corresponden a personas particulares.

Lo anterior ha provocado un perjuicio económico en contra del Estado por un monto de **UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO LEMPÍRAS (L1, 302,100.00)**.

### **Recomendación N° 1**

#### **Al Ministro Director del INA**

Abstenerse de autorizar desembolsos en concepto de ayudas solidarias que contravengan los objetivos de la institución y el fin primordial de la Ley de Reforma Agraria.

## **CAPÍTULO IV CONCLUSIONES**

Como resultado de la Auditoria Especial realizada y el análisis de la documentación presentada, se concluye que:

Las autoridades del instituto Nacional Agrario, han aprobado y otorgado ayudas solidarias sin el debido sustento legal por un monto de **UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL CIEN LEMPIRAS (L.1, 302,100.00)**.

Tegucigalpa, MDC., 28 de octubre de 2012

**Elba Concepción Amador**  
Supervisora Comisión INA

**Lic. José Orlando Argueta Bourdett**  
Jefe del Departamento de Auditoría  
Sector Económico y Finanzas

**Lic. Jonabelly Vanessa Alvarado**  
Directora de Auditorías  
Centralizadas y Descentralizadas